



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA. 16 de julio de 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza, el presente proceso jurisdicción voluntaria rad. 00164-2021. Junto con el escrito que precede para que resuelva sobre lo pertinente.

La secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD, Montería, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la demandante en atención del requerimiento realizado en el auto admisorio de la demanda, que poderdante le informó que desconoce el lugar de residencia y correo electrónico de la señora TATIANA CABRAL SANTOS por cuanto su relación sentimental terminó aproximadamente hace 8 años y que él tiene la custodia de los menores.

#### CONSIDERACIONES

En consecuencia de lo anterior, el despacho con el objeto de ser garantista y para hacer efectiva la igualdad real de las partes ordenará emplazar a la señora TATIANA CABAL SANTOS inclúyase su nombre, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del Juzgado que lo requiere, por una vez en un listado que se insertará en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en el medio escrito al tenor de lo dispuesto en el art 10 del decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto el Juzgado, R E S U E L V E:

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese a la señora TATIANA CABAL SANTOS inclúyase su nombre, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del Juzgado que lo requiere, por una vez en un listado que se insertará en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en el medio escrito al tenor de lo dispuesto en el art 10 del decreto 806 de 2020.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNÁNDEZ